**A la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Congreso de las y los Diputados/das**

Como miembro de la Comisión de Trabajo, Economía Social, Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Congreso de las y los Diputados/das, nos ponemos en contacto con usted con el ruego de que la PNL presentada por el grupo Sumar y publicada en el Boletín Oficial del Congreso, el 14 de diciembre, relativa al reconocimiento como periodo laboral de la totalidad de la carrera profesional del personal investigador, y que se tiene que debatir y aprobar en la Comisión de la que usted forma parte, sea tenida en cuenta y aceptada favorablemente por usted con respecto a todas las situaciones que le detallamos a continuación.

El personal investigador implica a todo el Personal Antiguo Becario, es decir, un colectivo de personas que han ayudado a situar España, en ciencia, investigación y desarrollo, a nivel internacional en la posición en que se encuentra en estos momentos.

El Personal Antiguo Becario incluye licenciadas/os y doctores/as, y personas con otras titulaciones, que trabajaron como personal investigador y/o personal docente (pre y postdoctoral), personal con tareas de gestión… bajo la forma oficial de “beca” y que actualmente, en muchas ocasiones, se están certificando como “ayuda”. Es decir, aunque la forma legal era la de becario o becaria, hicieron trabajos -desde el primer día- como cualquier trabajador más (algunas personas llegaron a estar 16 años encadenando “becas”). Este personal no cotizó a la Seguridad Social, no tuvo bajas por maternidad y en la actualidad no se le reconoce el tiempo a efectos de jubilación o trienios en las administraciones públicas (excepto en contadas universidades), por poner solo unos ejemplos, aunque sí que cotizaron por IRPF y se reconoce ese tiempo para algunos complementos como el de actividad investigadora (sexenios) en las universidades y centros de investigación. Es más, hay Antiguo Personal Remunerado y no Remunerado, es decir, personal que estuvo realizando trabajos de investigación, que redundaron en beneficio de la administración donde las realizaron, pero que no llegaron a percibir ningún tipo de salario o ayuda, ni reconocimiento. Por todo esto, consideramos que reconocer la totalidad del tiempo es la mejor manera de agradecer al colectivo su dedicación en beneficio de toda la sociedad, además que es un paso necesario para poner fin al fraude, la discriminación y los abusos cometidos anteriormente.

Justo es decir que han habido varias normativas (en 2003, 2006, 2011 y 2019) que han ido erradicando (casi por completo y en diferentes etapas) la posibilidad legal de abonar el trabajo de investigación, docencia..., con becas que cotizaban a la Seguridad Social, estableciendo la necesidad de la contratación laboral, lo que aún hace más evidente la injusticia sufrida en el pasado.

Con todo, nunca se ha establecido un mecanismo que reconozca todo el tiempo trabajado (en trabajos de experimentación e investigación, docencia, gestiones de apoyo administrativo...) a efectos de cotización, antigüedad, carrera, etc. En 2011 se abrió la posibilidad de reconocer un máximo de dos años de cotización mediante la suscripción de un convenio especial (aunque solo sirvió a efectos de jubilación, no se reconoció para antigüedad, trienios…), pero pagando la persona trabajadora la parte de cotización que le correspondía, como trabajador o trabajadora, y en contexto de crisis mundial y enorme paro laboral en España, más la parte correspondiente a la entidad que “becaba”, puesto que el estado los asimiló a autónomos (a pesar de que las entidades que retribuían eran mayoritariamente entidades del sector público). El RD-Ley 2/2023 (en su modificación del RD-Ley 5/2023, artículo 211) prevé la recuperación de cinco años de cotización de prácticas ligadas a estudios, incluyendo el doctorado, pero todavía no se ha desarrollado (como no se desarrolló otra recuperación prevista en el RDL 28/2018). Aparentemente esto excluye, además, a post-doctores/as, que en algunos casos trabajaron con “becas" hasta 16 años.

Poder recuperar cinco años de cotización permitirá incluir, para una mayoría de personas, todo o una gran parte del tiempo de trabajo pre-doctoral, estuviera pagado o no, así como otras prácticas durante la carrera o FP o post-licenciatura. No obstante, quedan fuera las becas de investigación que no estuvieron ligadas a la obtención de titulaciones: becas postdoctorales, becas de proyectos, becas para titulados, experimentación e investigación en servicios de gestión de la administración, etc. La modificación del RD-Ley 5/2023 es un paso adelante, fruto del esfuerzo colectivo, respecto a la posibilidad de cotizar el tiempo de trabajo para el doctorado que agradecemos, puesto que no tenía ningún sentido limitar a dos años como previamente indicaba el RD-Ley 2/2023.

Aun así, estos mecanismos (en el momento en que se desarrollen) todavía serán claramente insuficientes para solucionar el problema, especialmente para el caso de los largos periodos de actividad remunerada sin cotización (hasta 16 años como hemos comentado). Por lo tanto, por la urgencia para mucha gente, paralelamente al convenio especial que recogerá 5 años, se necesita una norma con rango de ley que dé solución al problema. Esta norma podría incluirse en una norma específica que se establezca en la reforma de las pensiones de jubilación, o incluirla en el llamado “Estatuto del Becario” o en cualquier otra norma con rango de ley.

Los aspectos que sería necesario tener en cuenta son:

- Reconocimiento del tiempo trabajado como cotizado a efectos de jubilación, de manera análoga a cómo se hace con el clero de las diferentes iglesias y confesiones, cuando sus confesiones se incorporan a la cotización a la Seguridad Social. Así como que figure en la vida laboral a todos los efectos que corresponda.

- Que las personas afectadas tengan la consideración de trabajador/a por cuenta ajena y paguen la cuota correspondiente al o la trabajadora, pero no la que le correspondiera a la entidad pagadora, en su mayoría entidades públicas. O que se aplique una bonificación del 95% como establece el RDL 2/2023. Así como que, la cotización, sea al grupo cuya categoría se corresponda con la titulación que se requirió, en su momento, para acceder a dicha beca.

- Que el plazo para subscribir el convenio esté abierto de manera permanente, para facilitar que el mayor número de personas afectadas puedan acogerse, o que, al menos, el periodo sea suficientemente extenso.

- Que puedan subscribirlo las personas actualmente jubiladas o en situación de incapacidad, para que se les pueda reconocer también ese tiempo como cotizado, pagándoles los atrasos sobre la cantidad que les hubiera correspondido si hubieran tenido la oportunidad de cotizar en su momento. En caso de ser de difícil aplicación, que se les reajuste la pensión con una compensación especial en cuanto al pago de su cuota (que fuera cero o próxima a cero, en función del tiempo transcurrido desde el momento de la jubilación hasta ahora).

- Que se incluya tanto recuperar prácticas no remuneradas como prácticas remuneradas mediante becas que no cotizaron, en la medida que todas redundaron en beneficio de la empresa o administración donde se desarrollaron. Las prácticas no remuneradas se concedieron a personas sin beca, que no cotizaron, pero que también beneficiaron al centro donde se desarrollaron, en la medida que su trabajo fue igual que el del resto del personal.

- Que se reconozca el tiempo trabajado en investigación, docencia, gestión administrativa..., no ligado a la obtención de ningún título, y que estuvo costeado mediante becas que no cotizaban a la Seguridad Social, puesto que algunas personas han estado más de 10 años en esas situaciones con el consiguiente perjuicio en su cotización.

- Que se reconozca, asimismo, el trabajo (de investigación, gestión…) realizado bajo la forma de contratos administrativos que no tuvieron cotización a la Seguridad Social, ni derecho a paro, ni bajas por enfermedad o maternidad, etc. La legislación reguló esta situación hace unos años, declarando que no se pueden hacer estos tipos de contratos, pero sin reparar la injusticia de los contratos realizados en el pasado.

- Que las personas que subscribieron el convenio de 2011 puedan acogerse al nuevo convenio, con una compensación entre lo que pagaron y lo que tendrían que pagar ahora, reajustando la cotización al grupo que realmente correspondería en función de la titulación requerida.

- Que, al personal funcionario, estatutario y laboral se les reconozca todo el tiempo trabajado con este tipo de becas a efectos de antigüedad, carrera profesional, trienios, etc., como se hace, por ejemplo, en el caso del complemento por evaluación de la actividad investigadora ("sexenios"), donde se tienen en cuenta los periodos de actividad investigadora abonada con becas. Esto implica el reconocimiento de todo tipo de beca que, en realidad, fue un trabajo encubierto, tanto postdoctorales, como becas a cargo de proyectos o vinculadas a organismos públicos, etc.

- Que, en el caso del personal interino de las administraciones públicas, con procesos de estabilización en curso, se puedan aportar –con carácter inmediato- los años trabajados con becas pre y post-doctorales, sin cotizar, junto a los otros méritos que se aporten en dichos procesos de estabilización, como tiempo efectivamente trabajado dentro el grupo de titulación requerido para el acceso a las becas obtenidas.

Si desean más información, una representación del colectivo se puede poner en contacto con ustedes para cualquier aclaración. Pueden encontrar datos de contacto en los siguientes enlaces:

<https://links.uv.es/h0zGXEf> / <https://links.uv.es/CtRBv5C>

Agradeciendo su atención y esperando una pronta respuesta, se despide cordialmente,

(Firma)